

Notificación de pesquerías de kril en la temporada 2012/13

Enviado por dorotea el lun, 16/04/2012 - 3:10pm

lunes, 16 abril 2012

COMM CIRC 12/45

SC CIRC 12/22

Response Due Date(s):

Los Miembros que tengan intenciones de participar en una pesquería de kril en la temporada 2012/13 deberán comunicárselo a la Secretaría a más tardar el 1 de junio de 2012, para que el WG-EMM pueda examinar todas las notificaciones de pesquerías de kril. Los procedimientos de notificación pertinentes se describen en la Medida de Conservación 21-03 y en la Medida de Conservación 21-02; en ambos casos, el plazo de notificación vence el 1 de junio (CCAMLR-XXVIII, párrafo 12.15). Se adjuntan los formularios de notificación. La Secretaría acusará recibo de todas las notificaciones recibidas.

Una lista con las notificaciones será distribuida a todos los Miembros. Asimismo, estas serán colocadas antes del 7 de junio de 2012 en la sección de acceso exclusivo a Miembros del sitio web de la CCRVMA, en el idioma de presentación. Los resúmenes correspondientes serán traducidos al inglés en la medida de lo posible, para su consideración en WG-EMM.

- [English](#)
- [Français](#)
- [Español](#)

SUPLEMENTO 1

**NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR
EN UNA PESQUERÍA DE *EUPHAUSIA SUPERBA*
DE ACUERDO CON LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 21-03**

ANEXO 21-03/A

Miembro: _____

Temporada de pesca _____

Nombre del barco: _____

Nivel de captura previsto (toneladas): _____

- Método de pesca:
- Arrastre convencional
 - Sistema de pesca continua
 - Bombeo para vaciar el copo
 - Otros métodos: Especificar _____

Método utilizado para estimar directamente el peso en vivo del kril capturado¹: _____

Producto que se derivará de la captura²:

Tipo de producto	Porcentaje de la captura

Áreas de pesca y fechas notificadas

	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Subárea o división estadística	48.1											
	48.2											
	48.3											
	48.4											
	48.5											
	48.6											
	58.4.1											
	58.4.2											
	88.1											
	88.2											
	88.3											

X Marcar los casilleros indicando las áreas y fechas de pesca más probables de los barcos notificados.

 No existen límites de captura precautorios, por lo tanto se consideran como pesquerías exploratorias.

Nótese que los detalles proporcionados aquí son a título informativo solamente y no impiden operar en áreas o fechas distintas a las especificadas.

¹ A partir de 2011/12, la notificación deberá incluir una descripción del método detallado exacto para estimar el peso fresco del kril capturado y, si se aplicaron factores de conversión, el método detallado exacto utilizado para derivar cada uno de estos factores. No se exigirá que los Miembros vuelvan a presentar una descripción de este tipo en las temporadas siguientes, a menos que haya habido una modificación del método de cálculo del peso fresco.

² Información que debe suministrarse en la medida de lo posible.

**CONFIGURACIÓN DE LA RED Y USO DE TÉCNICAS DE PESCA
SEGÚN LA LISTA DEL ANEXO 21-03/A**

Circunferencia de la apertura (boca) de la red (m)	Apertura vertical (m)	Apertura horizontal (m)

Largo del paño de la red y luz de malla

Paño	Largo (m)	Luz de malla (mm)
1er paño		
2do paño		
3er paño		
.....		
.....		
Último paño (copo)		

Proporcione un diagrama de la configuración de cada red utilizada.

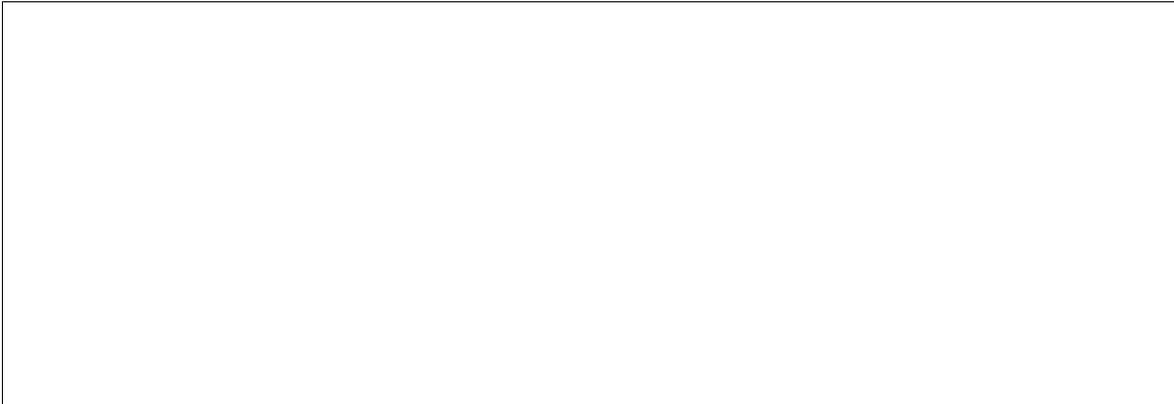
Uso de múltiples técnicas de pesca*: Sí No

*Si ha utilizado más de una técnica, indique frecuencia de cambio: _____

	Técnica de pesca	Proporción de tiempo (%) que se espera dedicar
1		
2		
3		
4		
5		
...		
		Total 100%

Utilización de un dispositivo de exclusión de mamíferos marinos*: Sí No

*Si se utilizó, incluya el diseño del dispositivo:



Proporcione detalles de las técnicas de pesca, configuración y características del arte, y modalidades de pesca:

DETALLES DEL BARCO

Cada notificación deberá tomar en cuenta la siguiente información con respecto a cada barco, de acuerdo con los párrafos 3 y 4 de la Medida de Conservación 10-02:

Medida de Conservación 10-02, párrafo 3

i)	Nombre del barco de pesca	[rellene]
	Nombre anterior (si se conoce)	[rellene]
	Número de registro	[rellene]
	Número OMI (si fue expedido)	[rellene]
	Marcas externas	[rellene]
	Puerto de registro	[rellene]
iii)	Bandera anterior (si procede)	[rellene]
iv)	Indicativo internacional de llamada de radio	[rellene]
v)	Nombre del armador (o armadores)	[rellene]
	Dirección del armador (o armadores)	[rellene]
	Propietario beneficiario, si se conoce	[rellene]
vi)	Nombre del dueño de la licencia	[rellene, si no fuese el armador]
	Dirección del dueño de la licencia (operador)	[rellene]
vii)	Tipo de barco	[rellene]
viii)	Lugar de construcción	[rellene]
	Fecha de construcción	[rellene]
ix)	Eslora (m)	[rellene]
x)	Fotografías de 12 x 7 cm en color de: – estribor (1) – babor (1) – popa (1)	[asegúrese de que las fotografías del lado de la embarcación muestren la eslora total y todas las características estructurales del barco, y las fotografías de la popa hayan sido tomadas directamente desde atrás del barco; incluya éstas en la sección “Documentación de apoyo”]
xi)	Detalles de la implementación de los requisitos para evitar la manipulación indebida del dispositivo VMS	[rellene; en la sección “Documentación de apoyo” puede incluirse información detallada]

Medida de Conservación 10-02, párrafo 4 (en la medida de lo posible)

i)	Nombre del operador Dirección del operador	<i>[rellene, si no fuese el armador]</i> <i>[rellene, si no fuese el armador]</i>
ii)	Nombre y nacionalidad del capitán y, si procede, del patrón de pesca	<i>[rellene]</i> <i>[rellene]</i>
iii)	Tipo de método(s) de pesca	<i>[rellene]</i>
iv)	Manga (m)	<i>[rellene]</i>
v)	Tonelaje de registro bruto del barco	<i>[rellene]</i>
vi)	Tipo y número de los equipos de comunicación del barco (INMARSAT A, B y C)	<i>[rellene]</i>
vii)	Composición normal de la tripulación	<i>[rellene]</i>
viii)	Potencia del motor o motores principales (kW)	<i>[rellene]</i>
ix)	Capacidad de transporte (toneladas) Número de bodegas de pesca Capacidad de todas las bodegas (m ³)	<i>[rellene]</i> <i>[rellene]</i> <i>[rellene]</i>
x)	Cualquier otra información que estime conveniente con respecto a cada barco autorizado (vg. clasificación de navegación polar), a fin de implementar las medidas de conservación adoptadas por la Comisión.	<i>[rellene; en la sección “Documentación de apoyo” puede incluirse información detallada]</i>

DOCUMENTACIÓN DE APOYO

[Incluya fotografías de cada barco - de estribor, babor y popa y cualquier otra información pertinente a la notificación de pesquería]

SUPLEMENTO 2

NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN UNA PESQUERÍA EXPLORATORIA SEGÚN LA MEDIDA DE CONSERVACIÓN 21-02

RESUMEN

Miembro		
Temporada de pesca		
Tipo de pesquería y arte de pesca		
Especie objetivo		
Zona de pesca		
Nombre de los barcos y compañías de pesca involucrados		
Pago total por la notificación (AUD) (8 000 AUD por barco y pesquería)		
En esta notificación, tanto el país miembro como el barco(s) de su pabellón se comprometen a: <i>[marque con un tic]</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>
Cumplir estrictamente con las disposiciones de las Medidas de Conservación 22-06 y 22-07 (según sea la subárea o división que corresponde) con respecto a la pesca de fondo y la prevención de efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02 para minimizar la captura incidental de aves marinas durante la pesca de palangre (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03 para minimizar la captura incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir estrictamente con las disposiciones de la Medida de Conservación 24-02 si desea una exención del calado nocturno, o si desea pescar fuera de las temporadas estipuladas (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir estrictamente con las disposiciones de las Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10 y 41-11 (pesquerías de austromerluza) y 51-04 (pesquerías de kril) (según sea la subárea o división que corresponde) si se alcanza el límite especificado de captura incidental de aves marinas durante la pesca de día y/o cuando se pesca fuera de las temporadas de pesca habituales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplir con los requisitos pertinentes a la observación científica especificados en las Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10 y 41-11 (pesquerías de austromerluza) y 51-04, (pesquerías de kril) según sea la subárea o división que corresponda.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DE LA PESQUERÍA

Cada notificación deberá abordar las disposiciones de las medidas de conservación en vigor, cuando proceda.

Medida de Conservación 21-01 (pesquería nueva)

- i) Naturaleza de la pesquería propuesta
Especie objetivo
Método de pesca
Subárea o división donde se efectuaría la pesca
Nivel mínimo de pesca requerido para una pesquería viable
- ii) Datos biológicos de campañas de investigación o prospecciones sinópticas (p.ej. datos demográficos sobre la distribución, abundancia e identidad del stock).
- iii) Detalles de las especies dependientes y afines, y probabilidad de que éstas sean afectadas por la pesquería propuesta.
- iv) Datos de otras pesquerías en la región, o de pesquerías similares en otras regiones, que puedan facilitar la evaluación del rendimiento potencial.
- v) Si la pesquería propuesta utilizará redes de arrastre de fondo, información sobre el impacto conocido y previsto de este arte en los ecosistemas marinos vulnerables, incluido el bentos y las comunidades bénticas.
- vi) Incluir en la propuesta una declaración de su compromiso de implementar cualquier Plan de recopilación de datos elaborado por el Comité Científico para la pesquería.

Medida de Conservación 21-02 (pesquería exploratoria)

Plan de pesca

- i) Naturaleza de la pesquería exploratoria
Especie objetivo
Método de pesca
Subárea o división donde se efectuaría la pesca
Nivel máximo de pesca propuesto para la próxima temporada
- ii) Datos biológicos de campañas de investigación o prospecciones sinópticas (p.ej. datos demográficos sobre la distribución, abundancia e identidad del stock).
- iii) Detalles de las especies dependientes y afines, y probabilidad de que éstas sean afectadas por la pesquería propuesta.
- iv) Datos de otras pesquerías en la región, o de pesquerías similares en otras regiones, que puedan facilitar la evaluación del rendimiento potencial.

Indicar el compromiso de implementar el Plan de Recopilación de Datos, incluidas acciones para:

- i) Asegurar que cada barco esté equipado y configurado para que pueda cumplir con todas las medidas de conservación pertinentes.
- ii) Asegurar que cada barco lleve a bordo un observador científico designado por la CCRVMA para recopilar los datos especificados en el Plan de Recopilación de Datos, y ayudar en la recopilación de datos biológicos y otros datos de importancia.
- iii) Presentar anualmente (dentro del plazo prescrito) los datos especificados por el Plan de Recopilación de Datos a la CCRVMA.

Medidas de conservación 22-06 y 22-07 (pesca de fondo)

- i) Presentar una evaluación preliminar del potencial de que las actividades de pesca de fondo tengan un efecto negativo considerable en los EMV (ver formulario tipo en el anexo 22-06/A).
- ii) Presentar a la CCRVMA dentro de los plazos estipulados, todos los datos relacionados con los EMV de acuerdo con la Medida de Conservación 22-07.

Medida de Conservación 24-02 (pesquerías de palangre)

Informar que cada barco que solicita una exención del calado de palangres por la noche, o que desea pescar fuera de las temporadas de pesca establecidas, cumplirá totalmente con las disposiciones de la Medida de Conservación 24-02.

Medida de Conservación 25-02 (pesquerías de palangre y con nasas)

Informar que cada barco cumplirá totalmente con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02 para minimizar la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre.

Medida de Conservación 25-03 (pesquerías de arrastre)

Informar que cada barco cumplirá totalmente con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03 para minimizar la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca de arrastre.

Medida de Conservación 41-01 (pesquerías de austromerluza)

Indicar el compromiso de llevar a cabo estudios científicos basados en la pesca exploratoria de austromerluza incluidos:

- i) el plan de recopilación de datos (anexo 41-01/A)
- ii) el plan de investigación (anexo 41-01/B)
- iii) el programa de marcado (anexo 41-01/C).

Medida de Conservación 51-04 (pesquerías de kril)

Indicar el compromiso de llevar a cabo estudios científicos basados en la pesca exploratoria de kril incluidos:

- i) el plan de recopilación de datos (anexo 51-04/A - adjunto)
- ii) el plan de investigación (anexo 51-04/B - adjunto).

Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10, 41-11 y 51-04 (pesquerías exploratorias)

Informar que cada barco cumplirá plenamente con los requisitos de estas medidas de conservación, como corresponda, incluidas las disposiciones relativas a la mitigación y limitación de la captura incidental de aves marinas, y con requisitos adicionales si la pesca se realiza durante el día o fuera de la temporada de pesca establecida.

DETALLES DEL BARCO

Cada notificación deberá tomar en cuenta la siguiente información con respecto a cada barco, de acuerdo con los párrafos 3 y 4 de la Medida de Conservación 10-02:

Medida de Conservación 10-02, párrafo 3

i)	Nombre del barco de pesca Nombre anterior (si se conoce) Número de registro Número IMO (si fue expedido) Marcas externas Puerto de registro	
iii)	Bandera anterior (si procede)	
iv)	Indicativo internacional de llamada de radio	
v)	Nombre del armador (o armadores) Dirección del armador (o armadores) Propietario beneficiario, si se conoce	
vi)	Nombre del dueño de la licencia Dirección del dueño de la licencia (operador)	
vii)	Tipo de barco	
viii)	Lugar de construcción Fecha de construcción	
ix)	Eslora (m)	
x)	Fotografías de 12 x 7 cm en color de: – estribor (1) – babor (1) – popa (1)	<i>[asegúrese de que las fotografías del lado de la embarcación muestren la eslora total y todas las características estructurales del barco, y las fotografías de la popa hayan sido tomadas directamente desde atrás del barco; incluya éstas en la sección "Documentación de apoyo"]</i>
xi)	Detalles de la implementación de los requisitos para evitar la manipulación indebida del dispositivo VMS	

Medida de Conservación 10-02, párrafo 4 (en la medida de lo posible)

- i) Nombre del operador
Dirección del operador
- ii) Nombre y nacionalidad del capitán y,
si procede, del patrón de pesca
- iii) Tipo de método(s) de pesca
- iv) Manga (m)
- v) Tonelaje de registro bruto del barco
- vi) Tipo y número de los equipos de
comunicación del barco
(INMARSAT A, B y C)
- vii) Composición normal de la tripulación
- viii) Potencia del motor o motores
principales (kW)
- ix) Capacidad de transporte (toneladas)
Número de bodegas de pesca
Capacidad de todas las bodegas
(toneladas)
- x) Cualquier otra información que estime
conveniente con respecto a cada barco
autorizado (vg. clasificación de
navegación polar), a fin de
implementar las medidas de
conservación adoptadas por la
Comisión.

**PLANES DE RECOPIACIÓN DE DATOS
PARA LAS PESQUERÍAS EXPLORATORIAS DE KRIL**

1. Durante las actividades de pesca normales, todos los barcos cumplirán con el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo cada 10 días (Medida de Conservación 23-02), con los sistemas de notificación mensual de datos biológicos y de captura y esfuerzo en escala fina (Medidas de Conservación 23-04 y 23-05), y con los requisitos relativos a la notificación de datos de lance por lance.
2. Durante las actividades de pesca normales, se recopilarán todos los datos requeridos por el *Manual del Observador Científico* para las pesquerías de kril.
3. Los detalles de la configuración de cada red de arrastre comercial utilizada durante las actividades de pesca normales y de cada red de investigación utilizada durante las actividades de investigación serán notificados a la CCRVMA dentro de un mes de concluida la campaña de pesca.
4. Los datos requeridos de cada lance de investigación son:
 - i) posición y hora del inicio y final del lance;
 - ii) fecha en que se realizó el lance;
 - iii) características del lance, como la velocidad de remolque, la máxima longitud del cable de alambre largado durante el remolque, el promedio del ángulo del cable de alambre largado durante el remolque, y los valores calibrados del medidor de flujo que puedan ser utilizados para medir con precisión el volumen filtrado;
 - iv) una estimación de la captura total (en número o peso) de kril; y
 - v) el observador deberá tomar una muestra aleatoria de 200 kril como máximo, o la captura total del lance, lo que sea menor. Se deberá determinar y registrar la talla, el sexo y el estadio de madurez de todo ejemplar de kril de acuerdo con los protocolos del *Manual del Observador Científico de la CCRVMA*.
5. Como mínimo, los datos recopilados de los transectos acústicos deberán:
 - i) en la medida de lo posible, registrarse de acuerdo con los protocolos especificados para la prospección CCAMLR-2000;
 - ii) ser relacionados con los datos de posición registrados por un GPS;
 - iii) ser registrados continuamente y luego archivados electrónicamente cada cinco días, o cada vez que el barco se traslada a otra unidad de exploración, lo que suceda con más frecuencia.
6. Los datos recopilados durante las actividades de investigación por los barcos de pesca deberán ser notificados a la Secretaría de la CCRVMA, a más tardar, un mes después de finalizada cada campaña de pesca.

7. Los datos recopilados por las Partes contratantes durante las actividades de investigación independientes de la pesca deberán ser presentados, según corresponda, a la Secretaría de la CCRVMA siguiendo las directrices para la presentación de datos del CEMP y los datos de la prospección CCAMLR-2000, y con tiempo suficiente para que sean considerados en la próxima reunión del WG-EMM.

ANEXO 51-04/B

PLANES DE INVESTIGACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS EXPLORATORIAS DE KRIL

1. Las actividades realizadas según este plan de investigación no estarán exentas de ninguna medida de conservación vigente.
2. Este plan se aplica a toda subárea o división.
3. La figura 1 muestra una representación esquemática de los planes aquí descritos.
4. Las Partes contratantes que tengan intenciones de realizar pesquerías exploratorias de kril deberán escoger uno de los cuatro planes de investigación y de recopilación de datos que se describen a continuación y comunicar su elección a la Secretaría de la CCRVMA por lo menos un mes antes de comenzar sus actividades de pesca.
 - i) seguimiento de depredadores;
 - ii) campaña de investigación con un barco de investigación científica;
 - iii) transectos acústicos con un barco de pesca;o
 - iv) arrastres de investigación con un barco de pesca.
5. Cuando un barco de una Parte contratante colabora con un instituto de investigación para llevar a cabo el plan de investigación, la Parte contratante deberá nombrar a dicho instituto.
6. Si se escoge el plan (i) “seguimiento de depredadores” de la lista anterior (párrafo 4), las Partes, en la medida de lo posible, efectuarán el seguimiento de acuerdo con los métodos estándar del CEMP. El seguimiento se realizará durante un período de tiempo suficiente para cubrir toda la época de reproducción de los depredadores con colonias terrestres así como la duración de cualquier pesquería exploratoria realizada durante su época de reproducción.
7. Si se escoge el plan (ii) “campaña de investigación con un barco de investigación científica” de la lista anterior (párrafo 4), las Partes, en la medida de lo posible, efectuarán la recopilación de datos y los análisis de acuerdo con los protocolos especificados para la prospección CCAMLR-2000.
8. Si se escoge el plan (iii) “transectos acústicos con un barco de pesca” o el plan (iv) “arrastres de investigación con un barco de pesca” de la lista anterior (párrafo 4), los barcos participantes en las pesquerías exploratorias de kril podrán llevar a cabo

el plan de investigación antes (opción preferida) o después de sus actividades normales de pesca exploratoria. Las actividades de investigación requeridas deben ser finalizadas dentro de una temporada de pesca.

9. A los efectos de esta medida de conservación, una unidad de exploración se define como un área de 1° de latitud por 1° de longitud; y los vértices de dicha unidad serán números enteros de latitud y longitud dentro de la subárea o división estadística.
10. Si el barco lleva a cabo el plan (iii) “transectos acústicos con un barco de pesca” o el plan (iv) “arrastres de investigación con un barco de pesca” antes de las operaciones normales de pesca exploratoria, el plan deberá realizarse de la siguiente manera:
 - i) llevar a cabo un plan de investigación para las unidades de exploración basado en el área donde se tiene intenciones de pescar;
 - ii) durante las operaciones normales de pesca exploratoria, los barcos podrán pescar en cualquier unidad de exploración;
 - iii) completar prospecciones adicionales para que el número de unidades de exploración en las cuales se efectuaron actividades de investigación al finalizar la pesca sea mayor o igual a la captura obtenida durante las operaciones normales de pesca dividida por 2 000 toneladas;
 - iv) llevar a cabo la pesca y la prospección de modo que las unidades de exploración circunden el área donde se realiza la pesca.
11. Si el barco lleva a cabo el plan (iii) “transectos acústicos con un barco de pesca” o el plan (iv) “arrastres de investigación con un barco de pesca” después de las operaciones normales de pesca exploratoria, el plan deberá realizarse de la siguiente manera:
 - i) durante las operaciones normales de pesca exploratoria, los barcos podrán pescar en cualquier unidad de exploración, pero deberán llevar a cabo un conjunto de transectos acústicos o un conjunto de lances de investigación en cada unidad de exploración visitada durante las operaciones normales de pesca;
 - ii) una vez finalizadas (voluntariamente o si se ha alcanzado el límite de captura) las actividades normales de pesca exploratoria, el barco se trasladará a la unidad de exploración más cercana que no haya visitado anteriormente, y comenzará las actividades de investigación;
 - iii) el barco determinará cuántas unidades de exploración que no ha visitado deberán ser exploradas durante las actividades de investigación, dividiendo la captura obtenida durante las actividades normales de pesca exploratoria por 2 000 toneladas y redondeando el resultado al número entero más cercano;
 - iv) a continuación el barco seleccionará el número de unidades de exploración determinado por los cálculos descritos en el punto 11(ii) anterior y llevará a cabo un conjunto de transectos acústicos o un conjunto de lances de investigación en cada una de estas unidades;

- v) las unidades de exploración visitadas durante las actividades de investigación no deberán haber sido visitadas durante las actividades normales de pesca exploratoria;
 - vi) la prospección será efectuada de manera que se asegure que las unidades de exploración visitadas durante la pesca de investigación rodeen a las unidades donde previamente se efectuaron las actividades normales de pesca exploratoria.
12. Los lances de investigación deberán ser efectuados con redes de arrastre de necton utilizadas normalmente para estudios científicos (vg., redes IKMT o RMT) con luz de malla de 4–5 mm, incluso en el copo. La posición de todos los lances de investigación deberá determinarse aleatoriamente, y se realizarán en dirección oblicua hasta una profundidad de 200 m, o hasta 25 m del fondo (lo que sea menor) con una duración de 0.5 h. Por conjunto de lances de investigación se entenderá tres lances de investigación realizados a 10 millas náuticas de distancia como mínimo.
13. Los transectos acústicos deberán ser realizados con un ecosonda apropiado para la investigación científica que emplee una frecuencia mínima de 38 kHz, y con un rango mínimo de profundidad de observación de 200 m. El ecosonda deberá ser calibrado antes de zarpar el barco del puerto, y en la medida de lo posible, en el caladero de pesca. Los datos de la calibración deberán notificarse conjuntamente con los datos de los transectos de investigación. Si un barco no puede calibrar su ecosonda dentro del caladero de pesca:
- i) en las próximas visitas deberá explorar transectos acústicos comparables/idénticos a los transectos realizados en temporadas de pesca anteriores;
 - ii) los barcos que realizan la pesca de arrastre continuo deberán tratar de hacer corresponder algunas de las observaciones acústicas con las respectivas capturas de los arrastres, ya que tienen la posibilidad de barrer las capas acústicas con las redes de arrastre casi inmediatamente después de registrar los datos acústicos.

La posición de todos los transectos acústicos deberá determinarse aleatoriamente, y se realizarán siguiendo una trayectoria continua a una velocidad constante de 10 nudos o menor, sin cambiar de rumbo. La distancia mínima entre el inicio y el final del transecto deberá ser de 30 millas náuticas. Un conjunto de transectos acústicos se define como dos transectos realizados a 10 millas náuticas de distancia como mínimo.

14. Todos los transectos acústicos efectuados tanto durante las actividades normales de pesca exploratoria como durante las actividades de investigación, deberán ir acompañados de un lance de arrastre como mínimo. Estos lances podrán ser realizados con redes de arrastre comerciales o con redes de investigación. Los

arrastres que acompañan los transectos acústicos podrán realizarse durante el transecto mismo o inmediatamente después de haberse finalizado el transecto. En este último caso, el arrastre deberá ser efectuado a lo largo de un segmento previo de la línea del transecto. La duración mínima de los arrastres que se efectúen con los transectos acústicos deberá ser de 0.5 h, o durante el tiempo necesario para recoger una muestra representativa, y los datos recopilados deberán ser los mismos que los requeridos de los lances de investigación.

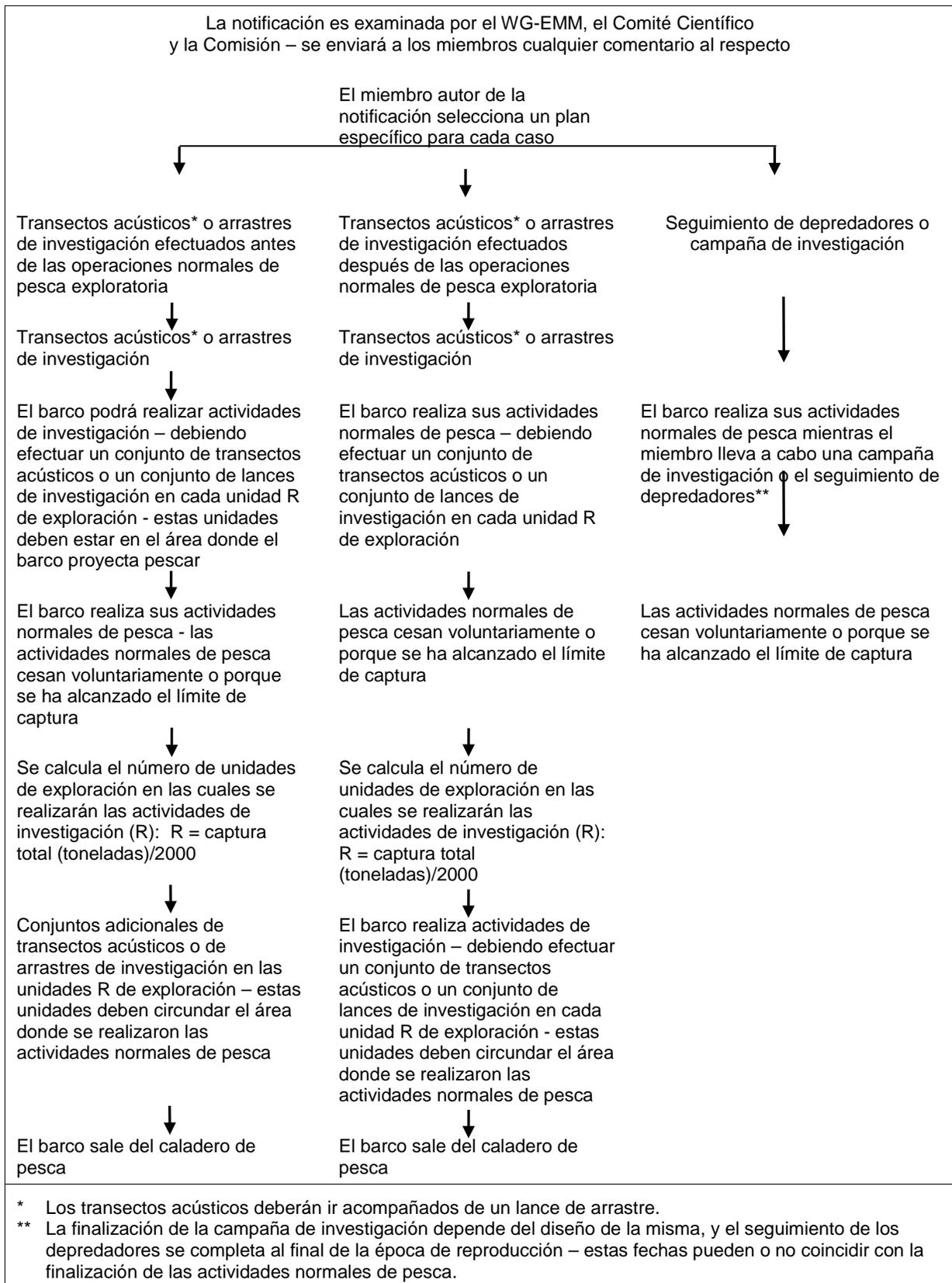


Figura 1: Descripción esquemática de las principales actividades a ser realizadas durante la planificación y ejecución de las pesquerías exploratorias de kril.